

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE ABRIL DE 1976

No. 18,074

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 16 de 9 de abril de 1976, por la cual se adiciona al Código Fiscal el Artículo 1172-I Transitorio.

Ley No. 23 de 9 de abril de 1976, por la cual se modifican, adicionan y eliminan varios numerales del Arancel de Importación y de la Ley No. 87 de 9 de octubre de 1974.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 20 de 5 de abril de 1976, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

Decreto No. 27 de 13 de abril de 1976, por medio del cual se establece un procedimiento.

AVISOS Y EDICTOS

No. 21-A, de 30 de Octubre de 1974, celebrado con THE FRANKLIN MINT CORPORATION, a fin de encomendar a dicha empresa la acuñación de la moneda aquí autorizada, para que apruebe los diseños y acuerde los términos y condiciones sobre regalías, fecha y demás detalles atinentes a esta acuñación conmemorativa.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ,
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

Consejo Nacional de Legislación

ADICIONASE AL CODIGO FISCAL UN ARTICULO TRANSITORIO

LEY No. 16
(De 9 de Abril de 1976)

Por la cual se adiciona al Código Fiscal el Artículo 1172-I Transitorio.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Código Fiscal el Artículo Transitorio 1172-I, así:

ARTICULO 1172-I (Transitorio): Créase en forma transitoria y durante el año 1976, la MONEDA CONMEMORATIVA DEL 150o ANIVERSARIO DEL CONGRESO BOLIVARIANO, de conformidad con las siguientes especificaciones:

La moneda tendrá un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00); un diámetro de 26.16 mm; un peso de 9.47 gramos con un margen de tolerancia no mayor de 0.17 gramos. La moneda será acuñada con platino con fineza de novecientos ochenta milésimos (980/1.000).

La moneda antes descrita tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

PARAGRAFO: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que promueva la adición pertinente al Contrato

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Subsecretario General, al,

DORA M. RELUZ B.

Nota: Por un error involuntario en su contenido en la
Ley No. 16 de 9 de abril de 1976, publicada el día 19 de
abril de 1976, en la Gaceta Oficial No. 18.068 la
reproducimos íntegramente.

MODIFICANSE, ADICIONANSE Y ELIMINANSE VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY No. 23
(De 9 de abril de 1976)

Por la cual se modifican, adicionan y eliminan varios
numerales del Arancel de Importación y de la Ley 87 de 9
de Octubre de 1974.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1o.— Modifícanse varios numerales del
Arancel de Importación así:

062-01-03 Dulces, caramelos, confites, bombones y
otros similares, confeccionados a base de azúcar y
preparados de azúcar.....1.00 K.B.

062-01-99 Dulces, bombones, confites y otros
preparados de azúcar n.e.p.....1.00 K.B.

841-01-01 Calcetines y calcetas para hombres, señoras,
niños y niñas con valor FOB de B/13.00 o más la
docena.....8.00 K.B.

841-01-09 Medias largas incluyendo medias calzonarios
(Panty-hose), con valor FOB de B/13.00 o más la
docena.....8.00 K.B.

841-02-19 Brassieres o sostenes de un valor FOB de
B/29.89 o más la docena....24o/o A.V.

841-02-59 Juegos de dormir (dos piezas) para señoras,
de un valor FOB menor de B/119.89 la docena.....15o/o
A.V.

899-14-99 Artículos para deportes n.e.p (para
balestería, boxeo, badmington, polo, esgrima, hockey,
juegos acuáticos, pin pon o tenis de mesa, incluso los
patines, los sables-espadas y floretes especiales para la
esgrima) excepto calzado, armas y municiones...LIBRE

899-15-03 Juegos de salón, de mesa (ajedrez), dados,
dominó, lotería o bingo y ruletas).....30o/o A.V.

ARTICULO 2o.— Adiciónase al Arancel de
Importación varios numerales así:

045-09-09 Semilla de sorgo registrada previa
autorización del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.....LIBRE

054-02-09 Semillas de frijoles registrada, previa
autorización del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.....LIBRE

632-09-10 Herramientas de madera y mangos de
madera para herramientas de uso agrícola.....LIBRE

841-01-50 Calcetines y calcetas para hombres, señoras, niños y niñas con valor FOB de menos de B/13.09 la docena....10.00 K.B.

841-01-52 Medias largas incluyendo medias calzonarios (panty hose), con valor FOB de menos de B/13.09 la docena....10.00 K.B.

841-03-74 Vestidos de niño con pantalón corto hasta la talla 8, excepto el tejido de punto, de menos de B/5.00 c/u.....20c/o A.V.

841-03-75 Vestidos de niño, con pantalón largo de talla 4 al 16, de un valor FOB menos de B/7.00 c/u.....20c/o A.V.

ARTICULO 3o.— Elimínense del Arancel de Importación los numerales 841-02-20, 841-19-06, 841-19-07 y 841-19-08.

ARTICULO 4o.— La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ S.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ H.

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ B.

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Subsecretaria General, ai.,
DORA M. RELUZ B.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 20
(de 5 de abril de 1976)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de una
Serie de Bonos del Estado por la suma de DOS MILLONES

DE BALBOAS (B/2,000,000.00), que se denominará **BONOS CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, Serie A, 1976-1996**, por un plazo de 20 años y a un interés de 6o/o anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Estos Bonos se harán en denominaciones de B/20,000.00, B/10,000.00, B/5,000.00, B/2,000.00, B/1,000.00, B/500.00, B/100.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor.

ARTICULO TERCERO: Estos Bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos Bonos, el aporte del Estado para integrar en parte el Capital de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)** según Ley No. 65 de 1o. de diciembre de 1975, publicada en la Gaceta Oficial del 22 de diciembre de 1975.

ARTICULO CUARTO: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cada tres meses, la Contraloría General de la República, llamará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 30 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5o. de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos de los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación, aceptarán los Bonos a que se refiere

este Decreto, por un valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO NOVENO: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO DECIMO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE UN PROCEDIMIENTO

DECRETO NUMERO 27
(de 13 de abril de 1976)

Por medio del cual se establece un procedimiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 12 de la Ley No. 65 de 1975, ingresará al patrimonio de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)** el 7.5o/o de las recaudaciones provenientes del impuesto adicional a la importación, creado mediante Decreto de Gabinete No. 32, de 13 de febrero de 1970, modificado por la Ley No. 105 de 30 de diciembre de 1974, y por la Ley No. 13 de 18 de febrero de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: Con tal finalidad la Contraloría General de la República, con base a los recaudos registrados en los rubros a que se refiere el artículo anterior, transferirá mensualmente la participación de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL** a la cuenta que dicha Corporación mantiene en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO TERCERO: En caso de deficiencias en el cómputo por razón de errores u omisiones, la Contraloría General de la República, una vez los haya subsanado, remitirá en el mes siguiente a la cuenta de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL** en el Banco Nacional de Panamá, las sumas que le correspondan.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del trece (13) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor CELESTINO POUSA CAMBA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho a los trece (13) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cópiese y publíquese,

Fdo. ROBERTO BARRAGAN
El Juez Ejecutor

Fdo. LINO SALAMANCA Jr.
El Secretario

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra REBECA COHEN DE GOMEZ, se ha señalado el día dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) para que dentro de las horas

hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 44,669, ubicada en el lugar denominado Urbanización El Avance No. 1, ciudad de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Fólío 138, Tomo 1059 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 37 de la Calle X, y tiene los siguientes linderos: Norte, linda con lote 38 y mide 49 metros 50 centímetros; Sur, linda con lote 36 y mide 49 metros 50 centímetros; Este, linda con calle X y mide 16 metros; y Oeste, linda con la finca No. 38,730 y mide 16 metros, ocupando una superficie de 792 M². Gravámenes: Sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis a favor del Banco Fiduciario de Panamá, S.A., por la suma de B/ 15,000.00."

Servirá la base del remate la suma de DIECISIETE MIL SESENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/ 17,067.84) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaría del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L 146973
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de MANUEL BARRIOS GONZALEZ (d.e.p.d.), se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y seis.-VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testada de MANUEL BARRIOS GONZALEZ, desde el día 3 de enero de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su única y universal heredera por voluntad del testador su hija, señorita NELLY VIRGINIA BARRIOS GONZALEZ;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo.) Lcdo. Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veinticuatro -24- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

LAS TABLAS, 24 de febrero de 1976.

Lcdo. EFRAÍN ERIC ANGULO
Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO
SECRETARIA

L147552
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

a MARIA TERESA BARRIENTO DE FOLSE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo EDWARD FOLSE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez, (fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo) G. DE GROSSO (Sria).

L147600
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio;

HACE SABER:

Que la señora EDILMA ESTELA GUILLEN DE HUERTA, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspon-

diente de la siguiente casa, construida a sus expensas, en la población de Pesé

"Casa de bloques, con techo de tejas, construida en el distrito de Pesé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle JOSE VARELA BLANCO, antes Calle del Telégrafo; Sur, Patio de la casa (Terreno nacional) Este, predio de Diana Guillén Vda. de Varela (terreno nacional). Medidas 10,47 de frente por 9,47 Area construida: 99,15 m.c.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible de este tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieren tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a las ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(fdo) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,
(fdo) ESTEBAN POVEDA C.

L76090
(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 4

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS;

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir, material eléctrico, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día 12 de mayo de 1976.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VIELSA GARCIA
Jefe del Depto. de Materiales y Compras.
Panamá, 20 de abril de 1976.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a JORGE JESUS VERGARA para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora RAQUEL ELENA ESCOBAR OTERO DE VERGARA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario,

L147649
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE;

EMPLAZA:

A MANUELA MURILLO, para por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado RAGOMAR, S.A.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de abril de 1976.

El Juez, (fdo) Andrés A. Almendral C. (fdo) Luis Barria
Secretario.

L145947
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado TORCUATO TREJOS, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA-Chitré, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Primer del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado TORCUATO TREJOS, desde el día trece (13) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha en que ocurrió su defunción, en el Distrito de Pesé;

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, en su calidad de hija, la señora DORA ELISA TREJOS DE VASQUEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que pudiesen tener algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C

L176089
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45.

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MICHAEL GERAD SAVAGE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 2 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa señora SANDRA ISABEL DE BUC GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976

El Juez
(fdo) Lic. Andrés A. Almendral C.,

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario,

L147,709
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO No. D. R. C. P. 009-DRA-76.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS RODRIGUEZ MARTINEZ, vecino del Corregimiento de El Arado Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-114-533 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0184 la adjudicación a título Oneroso de 13, Has. 7673.3938, metros cuadrados ubicada en El Arado, Corregimiento de El Arado Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Antonio Ocaña

SUR: Moisés Cattán

ESTE: Santiago Torres y Andrés Mendieta

OESTE: Camino Real.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capita 8 (ocho) abril de 1976.

Gerardo Cordoba
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González,
Secretaria Ad- Hoc.

L 146789
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS AUDISIO, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive des del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veinte de abril de mil novecientos setenta y seis. VISTOS:

En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor CARLOS AUDISIO (Q.E.P.D.) 2o) Que es su heredera, según el testamento presentado VICTORINA AUDISIO VENTURI; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) G. de Grosso (Gria)".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal hoy veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) La Secretaria

Gladys de Grosso

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-147585

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A la ausente DOLORES GEDDES DUTTON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CLIFTON OLIVER BAILEY AUSTIN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de abril de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L147583

(Única publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

Hasta el día viernes 14 de mayo de 1976, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, localizadas en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, para la impermeabilización de las losas de los techos de las sucursales de la Institución en las ciudades de Aguadulce, Chitré y David.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple todo de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal y demás disposiciones legales complementarias.

Los interesados podrán obtener las especificaciones en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Caja de Ahorros ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m)

Para retirar las especificaciones se requiere el pago de CINCO BALBOAS (B/5.00), los cuales quedarán en poder de la Caja de Ahorros.

Panamá, 27 de abril de 1976

LUIS C. PABON
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS/
EDITORIA RENOVACION, S.A.